

ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACION ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
ZONA DE INDUSTRIALIZADA EN DECLIVE DEL PAIS VASCO			
BI/0020/133	MODELOS APARICIO, S.L.	(O.M. del 19-7-89)	
		Inversión subvencionable 116.209.000	Inversión subvencionable 101.217.000
		Subvención 30.214.340	Subvención 26.316.240
		Empleo creado 4	Empleo creado: 4
ZONA DE INDUSTRIALIZADA EN DECLIVE DE CANTABRIA			
S/0006/131	COMERCIAL DE FORJA, S.A.	(O.M. del 8-3-89)	
	"COMFORSA"	Inversión subvencionable 820.000.000	Inversión subvencionable 480.000.000
		Subvención 270.600.000	Subvención 158.400.000
		Empleo creado 89	Empleo creado: 50
ZONA DE PROMOCION ECONOMICA DE ASTURIAS			
AS/32/P01	HIERROS MARCELINO FRANCO, S.A.	(O.M. del 8-3-89)	
		Inversión subvencionable 95.991.000	Inversión subvencionable 83.340.000
		Subvención 10.559.010	Subvención 9.167.400
		Empleo creado 3	Empleo creado: 3

27819 *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la condición de liquidador de la Entidad «La Previsora de Castilla», Socorros Mutuos Obreros y Empleados de Azucarera de Castilla y Alcohólera Guillerma.*

Visto el informe de intervención emitido el 21 de septiembre de 1990 por la Intervención del Estado en la Entidad «La Previsora de Castilla», Socorros Mutuos Obreros y Empleados de Azucarera de Castilla y Alcohólera Guillerma, del que se desprende que la liquidación de la misma se encuentra incurso en el supuesto contemplado en el apartado D), de los artículos segundo del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, y séptimo del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, al haber transcurrido el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden por la que se decretó la intervención en la liquidación de la Entidad sin que por aquélla se haya acreditado el nombramiento de liquidadores.

Este Centro ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la Entidad «La Previsora de Castilla», Socorros Mutuos Obreros y Empleados de Azucarera de Castilla y Alcohólera Guillerma por estar la misma incurso en el supuesto previsto en el apartado C), de los citados artículos segundo del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, y séptimo del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Madrid, 28 de septiembre de 1990.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

27820 *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la condición de liquidador de la Entidad «Sociedad Agrícola de Previsión y Socorros Mutuos de Ganado Vacuno».*

Visto el informe de intervención emitido el 21 de septiembre de 1990 por la Intervención del Estado en la Entidad «Sociedad Agrícola de Previsión y Socorros Mutuos de Ganado Vacuno», del que se desprende que la liquidación de la misma se encuentra incurso en el supuesto contemplado en el apartado D) de los artículos segundo del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, y séptimo del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, al haber transcurrido el plazo de quince

días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden por la que se decretó la intervención en la liquidación de la Entidad sin que por aquélla se haya acreditado el nombramiento de liquidadores.

Este Centro ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la Entidad «Sociedad Agrícola de Previsión y Socorros Mutuos de Ganado Vacuno» por estar la misma incurso en el supuesto previsto en el apartado C) de los citados artículos segundo del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, y séptimo del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Madrid, 28 de septiembre de 1990.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

27821 *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la condición de Liquidador de la Entidad «Asociación Benéfica Religiosa, San Cosme y San Damián».*

Visto el informe de intervención emitido el 21 de septiembre de 1990 por la Intervención del Estado en la Entidad «Asociación Benéfica Religiosa, San Cosme y San Damián», del que se desprende que la liquidación de la misma se encuentra incurso en el supuesto contemplado en el apartado D) de los artículos 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, y 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, al haber transcurrido el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden por la que se decretó la intervención en la liquidación de la Entidad sin que por aquélla se haya acreditado el nombramiento de Liquidadores.

Este Centro ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de Liquidador de la Entidad «Asociación Benéfica Religiosa, San Cosme y San Damián», por estar la misma incurso en el supuesto previsto en el apartado C) de los citados artículos 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, y 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Madrid, 28 de septiembre de 1990.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.